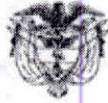


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1811

()

10 MAR. 2011

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Bilingüe de la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud de la Ley 1188 de 2008 para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que el Decreto 1295 de 2010, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Resolución número 2980 de 18 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Acreditación Previa al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés de la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución número 5107 de 4 de noviembre de 2005, el Ministerio de Educación Nacional autorizó la modificación en la denominación del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés por el de Licenciatura en Educación Bilingüe de la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, se estableció que los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años.

Que la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Licenciatura en Educación Bilingüe, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, luego de analizar los documentos presentados con la solicitud de renovación de registro calificado, en sesión de 10 de noviembre de 2010 solicitó al Ministerio de Educación Nacional que para poder emitir concepto integral, era necesario requerir a la Institución de Educación Superior a efecto que presentara información complementaria del programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de auto de trámite de fecha 22 de diciembre de 2010 solicitó a la Institución la siguiente información complementaria: 1. Ajuste la denominación del programa, guardando coherencia con las metas de formación y contenidos curriculares ya que no se trata de un programa que aborda la educación bilingüe en general, sino el bilingüismo inglés-español. Lo anterior, teniendo en cuenta que se presenta inconsistencia en la referencia al inglés en el país como "segunda lengua" y como "lengua extranjera". 2. Presente un documento en el que se aclare la inconsistencia entre las metodologías propuestas de "modelado" y el perfil de profesional crítico y reflexivo de los docentes que se forman en el programa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1811

3. Presente un documento que evidencie que el programa contempla dentro del perfil de los estudiantes las competencias señaladas en la Resolución 5443 modificada por la Resolución 6966 de 2010. 4. Presente el plan de estudios expresado en términos de créditos académicos, haciendo claros los criterios de asignación de horas del trabajo independiente del estudiante y con acompañamiento del docente. 5. Presente un documento en el que se realice un análisis de las actividades académicas planteadas para el logro de las competencias lingüísticas en las lenguas inglesa y española. 6. Evidencie el uso de la plataforma MOODLE en el desarrollo de la propuesta curricular del programa. 7. Presente un núcleo de profesores de tiempo completo con experiencia acreditada en investigación, con formación de maestría o doctorado en el caso de los programas profesionales universitarios" ya que solamente se cuenta con 3 docentes de tiempo completo para apoyar el programa y el 20% de los docentes tiene título de pregrado. 8. Presente "Un plan de vinculación de docentes de acuerdo con la propuesta presentada, que incluya perfiles, funciones y tipo de vinculación", tal y como lo señala el numeral 5.7.2 del Decreto 1295 de 2010. 8. Presente evidencia sobre la disponibilidad de los documentos de política institucional, estatuto docente y reglamento estudiantil en la página institucional, tal y como lo establece el numeral 6.1 del Decreto 1295 de 2010. 9. Demuestre que se cuenta con acceso a las revistas colombianas del área de enseñanza de lenguas extranjeras como PROFILE, Colombian Applied Linguistics Journal, Lenguaje e IKALA, Revista de Lenguaje y Cultura. 10- Evidencie la existencia de convenios con otras bibliotecas o redes académicas en las que se pueda acceder a tesis e investigaciones hechas en Colombia en el campo de la enseñanza y el aprendizaje del inglés. Lo anterior, teniendo en cuenta que una base de datos electrónica no garantiza el acceso a variadas fuentes de información académica para el campo de formación del programa. 11. Describa los mecanismos para estructurar sistemas de información que permitan hacer seguimiento a las actividades de bienestar y de seguimiento a los egresados. 12. Presente la normatividad interna que determine la política de autoevaluación, análisis de las distintas condiciones de calidad y los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado. 13. Evidencie la política institucional que recoge las acciones tendientes a mantener el contacto con los egresados y llevar a cabo las acciones de valoración del impacto del programa. 14. Presente la evidencia de la utilización del 2% del presupuesto para el desarrollo de las actividades de bienestar universitario, tal y como lo establece el artículo 118 de la Ley 30 de 1992. 15. Evidencie el cumplimiento del artículo 112 de la Ley 115 de 1994, que indica que para el ofrecimiento de programas en educación, se debe contar con una o unidad académica dedicada a la educación. 16. Presente un plan de inversión para el sostenimiento del programa, la cual fue aportada dentro del término legal.

Que la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 23 de febrero de 2011, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Bilingüe – Español – Inglés, de acuerdo a la nueva denominación presentada por la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA.

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Licenciatura en Educación Bilingüe – Español – Inglés de la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro calificado del siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA
Nombre del Programa:	Licenciatura en Educación Bilingüe – Español – Inglés
Sede del programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Licenciado en Educación Bilingüe – Español – Inglés
Número de Créditos Académicos:	145

PARÁGRAFO.- Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1811

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios, con anterioridad al otorgamiento de este Registro Calificado.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **10 MAR. 2011**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

JAUO
21516

Marzo 11